

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174- 2020-CU-UPSJB

Lima, 17 de mayo de 2020

### CONSIDERANDO:

1. Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el literal a) del artículo 3° del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista;
2. Que, ante la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central a través del Decreto Supremo N°008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU de 12 de marzo de 2020 que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el COVID-19 en universidades a nivel nacional”, Resolución Viceministerial N°085-2020-MINEDU de 1 de abril de 2020 que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, el aislamiento social obligatorio -cuarentena- dispuesto mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, sus ampliatorias y modificatorias, la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU/CD que aprueba los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”, la Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU de 3 de mayo de 2020, que en su artículo 2° dispone, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases de forma presencial y que las universidades puedan optar por prestar temporalmente el servicio educativo de manera no presencial o remota conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, normas dictadas a causa de la situación de fuerza mayor y los efectos negativos de la pandemia del COVID-19 sobre la salud, la educación y la economía de todas las personas y que la Universidad Privada San Juan Bautista viene cumpliendo con la valiosa contribución y esfuerzo de docentes,



autoridades académicas, personal administrativo y con la inversión en sistemas informáticos de última generación, programas, equipos, capacitación especializada, conversión de puestos, adecuación de sílabos, otorgamiento de descuentos en cuotas de pensión, financiamiento de ésta, exoneración de tasas, entre otras medidas orientadas a ofrecer, de forma excepcional un servicio educativo de calidad, a la vez que innovador y pionero.

3. Que, las autoridades de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, en ejercicio de la autonomía que la Constitución, la Ley Universitaria y su Estatuto le confieren, han visto por conveniente facultar a los estudiantes que no deseen continuar cursando el Internado 2020 de los programas de estudios de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que decidan si suspenden o no la continuidad de sus estudios en el último año de su carrera profesional, dándoles facilidades para que soliciten reserva extemporánea de matrícula y la voluntaria suspensión del Internado que venían realizando desde el mes de enero de 2020 y debían concluir en el presente año según el Cronograma de Actividades Académicas Pregrado contenido en el Calendario Académico Anual 2020 de Pregrado de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C, sin cobro de la tasa del procedimiento, anulándose las evaluaciones y registro de asistencia inscrita a la fecha, pudiendo optar por realizar actualización de matrícula, con tasa exonerada, en el periodo académico excepcional de Recuperación de Internado en modalidad presencial, bajo el plan de estudios 2014-II; en el caso de los estudiantes del programa de Medicina Humana será ejecutado bajo el Plan de Estudios 2006-I, con inicio programado en enero de 2021 y finalización en diciembre de 2021, siempre que las autoridades gubernamentales hayan autorizado el reinicio de estos estudios; periodo de Internado 2021 en que se revalidarán los pagos de cuota de pensión realizados por el servicio educativo superior universitario de Internado 2020 ya abonados en el año 2020 (enero y febrero 2020), continuando con el pago de las cuotas de la pensión a partir de la fracción siguiente por vencer en el año académico 2021 (marzo a diciembre).



4. Que, en este marco, el estudiante realizará una solicitud individual, que puede ser formulada a manuscrito, firmada, con huella digital a la derecha, consignando Código de Estudiante, Documento Nacional de Identidad, que será enviada mediante su correo institucional (Office 365 de la UPSJB), como adjunto en escáner o foto, a su Director de Escuela Profesional, pidiendo la reserva de matrícula a causa de decisión libre y

voluntaria de suspender el Internado que venía desarrollando de forma presencial desde enero hasta el 14 de marzo de 2020 y no presencial desde el jueves 23 de abril de 2020 para el programa de Medicina Humana y desde el lunes 27 de abril de 2020 para los programas de Enfermería, Estomatología, Psicología, Tecnología Médica con especialidad de Terapia Física y Rehabilitación, Tecnología Médica con especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, hasta la fecha de su solicitud y comprometiéndose a actualizar su matrícula en el Internado de Recuperación en modalidad presencial que iniciará en enero de 2021 y que excepcional y temporalmente será ejecutado bajo el Plan de Estudios 2014-II; en el caso de los estudiantes del programa de Medicina Humana será ejecutado bajo el Plan de Estudios 2006-I atendiendo a que a partir del semestre 2020-II entra en vigencia para todos los programas de la Universidad, el Plan de Estudios 2020-I. El plazo para formular la solicitud es del lunes 18 de mayo de 2020 al miércoles 20 de mayo de 2020.

5. Que, el numeral 28) del artículo 57° del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C establece como funciones del Consejo Universitario las demás que le asigna la Ley y el Estatuto de la UPSJB SAC o le encargue la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC;



Que en sesión universal y extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2020, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar el otorgamiento extraordinario, excepcional y temporal de la facultad de suspensión voluntaria del Internado 2020 a los estudiantes de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, que decidan solicitar la reserva extemporánea de matrícula desde el lunes 18 de mayo de 2020 al miércoles 20 de mayo de 2020 hasta las 18:00 horas y dar su conformidad a las exoneraciones de tasas por los procedimientos a pedido del estudiante involucrado, así como la revalidación de los pagos ya realizados, según cada caso particular, en el periodo 2021. Todas medidas excepcionales y temporales que se aplicarán por única vez.



7. Que, estando a lo considerado y en ejercicio de sus atribuciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el otorgamiento extraordinario, excepcional y temporal de la facultad de suspensión voluntaria del Internado 2020 a los

**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 174- 2020-CU-UPSJB (4)**

estudiantes de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud, que decidan solicitar la reserva extemporánea de matrícula desde el lunes 18 de mayo de 2020 al miércoles 20 de mayo de 2020 hasta las 18:00 horas y dar su conformidad a las exoneraciones de tasas por los procedimientos a pedido del estudiante involucrado, así como la revalidación de los pagos ya realizados, según cada caso particular, en el periodo 2021. Todas estas medidas excepcionales y temporales se aplicarán por única vez.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Elevar la presente Resolución a la Junta General de Accionistas para su ratificación, de así considerarlo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Dirección de Sistemas de Información la publicación de la presente resolución en la página web de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada: [www.upsjb.edu.pe](http://www.upsjb.edu.pe)

**ARTÍCULO CUARTO:** Hacer la presente Resolución de conocimiento de la Dirección de Bienestar Universitario, la Gerencia de Finanzas y Contabilidad, la Facultad de Ciencias de la Salud y los Programas de Estudios de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Psicología, Tecnología Médica con especialidad de Terapia Física y Rehabilitación, Tecnología Médica con especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, para los fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese**

  
  
**Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**  
Rector  
Presidente del Consejo Universitario de la  
Universidad Privada San Juan Bautista SAC

  
  
**Abg. MARYLIN CRUZADO LLANOS**  
Secretaria General de la  
Universidad Privada San Juan Bautista SAC